



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

PARAGUAI
JEVA REHEGUA
TETÁ REMIMOIMBY

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días 06 del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante **DNM** con domicilio en las calles Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala, representada en este acto por el Director Nacional, **Abg. Jorge Kronawetter Kuiumyian**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 49 de fecha 17 de agosto de 2023, por una parte; y por el otro lado el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay**, en adelante **CBVP**, representada en este acto por el Presidente **Cap. Gral. Lorena Canan**, designada por Resolución Nro. 110/25 DN y refrendado por el Secretario Nacional **Cap. Ppal. BVC Arnaldo Pereira**, ambos con domicilio en las calles Cruz del Defensor 437 c/ Dr. Emilio Hassler, en adelante **Las Partes**; convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Nacional de Migraciones, es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22.

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, tiene por objeto primordial proteger la vida, el medio ambiente y las propiedades de los habitantes del país. Para lo cual responde a través del servicio voluntario de ciudadanos preparados, reunidos en Compañías y Cuerpos Departamentales para acudir a emergencias derivadas de accidentes tales como incendios, explosiones, fugas de gas, temporales, accidentes de tránsito.

De esta forma, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión, control y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos rigiéndose por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objetivo general de este Convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **Las Partes** en el ámbito misional, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a prestación de servicios técnicos, profesionales y capacitaciones que permitan fortalecer las capacidades que apunten al desarrollo de **Las Partes** y al mejor desempeño de sus objetivos, así como el establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



Promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales, dentro de sus debidas competencias.

Asimismo, la CBVP debe realizar inspecciones y verificación de los lugares de trabajo de la DNM.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Cualquier aspecto o responsabilidad no contemplados en este Convenio, podrán ser incorporados mediante ampliaciones o modificaciones, las cuales serán formalizadas mediante adendas que se integrarán como parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PUNTOS FOCALES

Las comunicaciones entre Las Partes serán realizadas por escrito o correos electrónicos oficiales, los escritos estarán dirigidos a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Para el logro y cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores y puntos focales a los siguientes:

La **DNM** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

- Dirección de Gestión de Talento Humano
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 111 y 130
Dirección de email: dgth@migraciones.gov.py
- Dirección General de Asuntos Internacionales
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 412
Dirección de email:
internacionales.migracionespy@gmail.com/asuntosinternacionales@migraciones.gov.py



La **CBVP** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

- Presidenta Nacional del CBVP
Lorena Antonieta Canan Acosta
Teléfono: 0973.304.194
Dirección de email: lcanan@cbvp.org.py
- Secretario Nacional del CBVP
Arnaldo Pereira Martínez
Teléfono: 0993.286.385
Dirección de email: recepcion@cbvp.org.py

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIA

Las Partes declaran celebrar el presente Convenio de buena fe y de intención común, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o diferencia entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del mismo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el principio de mutua colaboración que ha motivado la suscripción del presente documento. Caso contrario, **Las Partes**, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción-Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito, previa comunicación oficial de **Las Partes** por 1 (un) año más.

Cualquiera de **Las Partes** podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial. La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, **Las Partes** acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente convenio.



PARAGUÁI
JEVA REHEGUA
TETÄ REMIMOIMBY

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

En fe de todo lo expuesto, los representantes de **Las Partes**, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.



Cap. Gral. Lorena Canan
Presidente

Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay



Abg. Jorge Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones



Cap. Ppal. Arnaldo Pereira
Secretario Nacional

Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay